

DECRETO N°: 3459
TEMUCO, 06 NOV 2018

VISTOS :

1. El Convenio de Colaboración celebrado mediante escritura privada de fecha 14 de Agosto del año 2018, entre la Municipalidad de Temuco y la Contraloría General de la República.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Colaboración, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y La Contraloría General de la República., por escritura privada de fecha 14 de agosto del año 2018.
2. En el referido convenio las entidades comparecientes se comprometen a desarrollar acciones tendientes a estrechar vínculos de colaboración, y a estudiar la creación de mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua en el ámbito de las facultades que les confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. El convenio entrara en vigor desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida, salvo que uno de los municipios no desee perseverar en el mismo, y se lo comunique al otro por escrito, con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha en que desee ponerle término.
4. El convenio referido se entienden formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CME/lvr

Distribución:

- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Administración y Finanzas
- Contraloría General de la República.
- Of. Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





03457.



CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA USO DE PROGRAMA COMPUTACIONAL
ENTRE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Y
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Santiago de Chile, a 14 de agosto de 2018, entre la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, R.U.T. N°60.400.000-9, en adelante e indistintamente, la “**Contraloría**”, representada por el señor Contralor General de la República, don **Jorge Bermúdez Soto**, ambos domiciliados en calle Teatinos N°56, Piso 9, comuna de Santiago, y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, R.U.T. N° 69.190.700-7, en adelante e indistintamente, el/la “**Municipalidad**”, representada/o por su Alcalde, don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, han acordado celebrar el siguiente convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

La Contraloría General de la República ha desarrollado e implementado, para sí, un programa computacional, en adelante también el “Programa” o “Sistema de Gestión de Vehículos”, con la finalidad de gestionar una flota de vehículos. Este programa conlleva diversas ventajas para la Contraloría, tales como, el apoyo a los procesos internos de la unidad encargada de los vehículos, que pone a disposición la información de forma confiable y oportuna para la toma de decisiones. Por tanto permite gestionar de manera más eficiente la reserva y mantención de los vehículos institucionales, junto con tener mediciones de la satisfacción del servicio.

No obstante que los sistemas siempre se encuentran en un proceso de mejoramiento continuo, la actual evaluación de la CGR sobre los resultados del programa es positiva.

La Municipalidad de Temuco, por su parte, cuenta con una flota de 166 vehículos, careciendo de un sistema de gestión de éstos que le permita optimizar su uso y satisfacer las necesidades tanto internas del Municipio como de los diversos usuarios externos que requieren los servicios que dichos vehículos prestan a la comunidad.

1571270.



En razón de lo anterior, la Municipalidad estima que el programa desarrollado por Contraloría permitirá gestionar de mejor manera parte de la flota existente, y desarrollar de manera más eficiente y eficaz sus funciones a través de un uso compartido entre distintas direcciones que pudieran coordinar un uso común en virtud de este sistema.-

Ahora bien, mediante el presente convenio, se dará cumplimiento al mandato establecido en la ley Nº18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, referido al deber de los órganos de la Administración del Estado de cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

Por las razones expuestas y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente, la CONTRALORÍA y la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO acuerdan suscribir el presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto

Por medio del presente convenio, las partes vienen en establecer una relación de colaboración, en virtud de la cual la Contraloría pone a disposición en forma gratuita el Programa SGV Open Source "Sistema de Gestión de Vehículos", cuyas características y propósitos se indican en la cláusula precedente.

En especial, las partes en este instrumento definen las condiciones por medio de las cuales la CGR apoyará a la Municipalidad en el correcto uso del Programa.

CLÁUSULA TERCERA: Obligaciones de la Contraloría

Por medio del presente instrumento la CGR se compromete en la etapa de implantación de sistemas, correspondiente a instalación del software, configuración, capacitación inicial, finalizando con la puesta en marcha a:

- a. Otorgar a la Municipalidad el permiso para el uso y modificación de los programas fuentes (software) para el funcionamiento en sus plataformas del Programa señalado precedentemente. Por lo anterior, la CGR declara que los mencionados programas fuentes son de su propiedad intelectual.
- b. Otorgar asesoría técnica para que la Municipalidad realice las adecuaciones necesarias en su plataforma de software base.
- c. Otorgar asesoría técnica para que la Municipalidad realice las configuraciones y modificaciones necesarias en el Programa para adecuarlo a sus necesidades.



- d. Proporcionar a la Municipalidad capacitación a usuarios técnicos en la administración de la plataforma del Programa.
- e. Proporcionar apoyo a la Municipalidad para capacitar a usuarios funcionales que forman parte del equipo implantador del sistema al interior de dicha organización.

CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones de la Municipalidad de Temuco.-

Por medio del presente instrumento la Municipalidad asume los siguientes compromisos, en tanto exista disponibilidad:

- a. Definir el equipo de trabajo y las etapas de implantación del Programa al interior de la institución.
- b. Proporcionar los recursos humanos para la instalación, configuración y puesta en marcha del Programa.
- c. Hacerse responsable de la operación, mantención y buen funcionamiento del Programa anteriormente señalado, una vez finalizada la etapa de implantación.
- d. Realizar los procesos de capacitación del Programa a sus funcionarios y profesionales.
- e. Traspasar a la CGR, en las mismas condiciones establecidas en el presente convenio y sin costo alguno, todos los desarrollos de nuevas versiones que posteriormente pueda efectuar la Municipalidad en el Programa de que da cuenta el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: Contrapartes Técnicas

Cada parte nombra en este acto a una contraparte técnica, quienes tendrán la tarea de coordinar las actividades inherentes al presente convenio y evaluar la marcha del mismo, destacando y advirtiendo en forma oportuna tanto sus logros como sus dificultades. Para estos efectos, las personas designadas se comunicarán a distancia, vía electrónica y/o telefónica, o bien, se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario.



Las contrapartes técnicas serán:

- Por la Contraloría: don Luis Lara Plaza, Jefe del Centro de Informática, o quien lo subrogue o reemplace; y,
- Por la Municipalidad: don Carlos Millar Etori, Jefe del Parque Automotriz, o quien lo subrogue o reemplace.

En caso que alguna de las partes decida cambiar a la contraparte técnica recién indicada, deberá notificar este hecho a la otra contraparte técnica dentro de los 5 días hábiles siguientes a la nueva designación, mediante carta certificada o correo electrónico, individualizando a la contraparte técnica de reemplazo.

CLÁUSULA SEXTA: Duración y vigencia

El presente convenio entrará en vigor a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio dictado por la Contraloría, y tendrá vigencia indefinida.

Las partes podrán ponerle término en cualquier momento al presente convenio, de común acuerdo.

Además, cada parte podrá poner término a este convenio en forma unilateral, dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita con, a lo menos, treinta días de antelación a la fecha que se pretenda para su término, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Domicilio.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, República de Chile.

CLÁUSULA OCTAVA: Personerías.

El nombramiento de don **Jorge Bermúdez Soto**, como Contralor General de la República, consta en el decreto supremo N°2017, de 2015, del Ministerio de Hacienda.



El nombramiento de don **Miguel Becker Alvear**, como Alcalde de la Municipalidad de Temuco, consta en Acta de Instalación del Concejo Municipal, de fecha 6 de diciembre de 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3.929 de igual fecha.

CLÁUSULA NOVENA: Suscripción y copias.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

JORGE BERMÚDEZ SOTO
Contralor General de la República



MIGUEL BECKER ALVEAR
Alcalde
Municipalidad de Temuco

